



una propia discusion, unanimemente. Acordó: que por el Sr. Presidente de la Sala de los Señores Gobernadores Civil de la Provincia el auxilio correspondiente para que venga a esta localidad fuerza del Equito y puer te la proteccion necesaria para que el Recaudado o encargado de la citada contribucion haga la cobranza de la misma menos vejatoria y mas facil. Con lo que se termino esta acta que firman los S. S. concurrentes, de queyo el Sr. certifico =

Cobalán *Francisco Miras*
Agustin Vial *Lorenzo*

Rosal Hernandez

José Angel Delgado *Palao*

Fernandiz *Munoz* *Pon*

P. A. D. E. S.
Juan Ortega

Señor Ordinaria de 15 de Agosto y Caballeros de Yella a quince de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos en sus Salas Capitulares los S. S. de los Señores Ayunt. propios de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Cobalán y Cobalán alcalde con el para celebrar la sesión ordinaria de este día a las quince de Agosto por la lectura del acta anterior, y hallando la conforma quedo aprobada.

Acto seguido el Excmo. Ayuntamiento acordó: que con el fin de no causar perjuicio a los dueños de las cosas que se pegan con romana, se haga saber al Rematante del uso voluntario de pesos y medidas, que desde el presente día en adelante al pesar con la romana y se hallen en caja, descubran una libra del peso de las que marquen, y cuando el peso no pueda quedar en caja se dé la cantidad necesaria para que salga, y en este caso no se daré contara la libra y pesadas. En esta acto compareció Pedro Esteban Soriano, Rematante de dicho arbitrio, y por mi el Sr. D. se le hizo saber el pre-

Pesos y medidas

